

07 MAY 2020

001056

ANGOL,
DECRETO EXENTO N° _____ /34
VISTOS:

a) El oficio del Gabinete Presidencial N°003 del 16 de Marzo del 2020, que imparte instrucciones a los Ministerios y Servicios Públicos, medidas de prevención y reacción por casos de brotes de COVID-19 denominado "Coronavirus -2", del Síndrome respiratorio aguda grave (SARS-COV2) siendo considerado una pandemia a nivel Mundial.

b) Que de conformidad a lo establecido en el inciso primero del Art.5 de la ley 18.575, la autoridad de Servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

c) Que de acuerdo a lo prescrito en la Ley 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades, Art.56 "El alcalde es la máxima autoridad de la Municipalidad y en tal calidad le corresponde la dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento, como el control de la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos municipales.

d) La Resolución Exenta N° 322 del Ministerio de Salud de fecha 28.04.2020, que dispone medidas sanitarias que indica por el brote de COVID -19 publicada en el Diario Oficial de fecha 29.04.2020 estableciendo la medida de Cuarentena de la Zona Urbana de la Comuna de Angol, en la Región de la Araucanía.

e) La Resolución N° 7 del año 2019 de la Contraloría General que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón en la Contraloría Regional.

f) Las facultades otorgadas por el texto refundido de las ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1. Las necesidades del Servicio y la emergencia de Salud Pública de importancia Internacional decretada con fecha 30 de Enero del 2020 por la Organización Mundial de la Salud (OMS) por el brote del denominado "Coronavirus COVID-19", así como lo establecido en el Decreto Supremo N°4 de Salud del 05 de Enero del 2020 publicado en el Diario Oficial de fecha 08 de Febrero del 2020 que dispuso alerta sanitaria por tal causa.

2. Que el Ordinario B-51 N°276 de fecha 30 de Enero del 2020 del Ministerio de Salud que define conceptos relacionados con la vigilancia epidemiológica especialmente en lo que dice relación con "el contacto" entre los funcionarios y las personas a las que atienden especialmente si alguien ha compartido hogar, medio de transporte o un mismo recinto con un paciente infectado por el virus COVID-19.

3. Que con fecha 11 de Marzo del 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) clasificó como pandemia el brote Mundial del virus denominado CORONAVIRUS del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-COV2).

4. La Resolución Exenta N° 327 del Ministerio de Salud de fecha 06.05.2020, que dispone la prórroga de la medida de cuarentena o aislamiento y medidas sanitarias en la comuna de Angol Región de la Araucanía.

DECRETO

1. Declárese, que la CUARENTENA O AISLAMIENTO DE LA LOCALIDAD EN LA ZONA URBANA DE LA COMUNA DE ANGOL, dispuesta por el Ministerio de Salud, por el brote del CORONAVIRUS -19, fue prorrogada la medida hasta las 22 Hrs del día 15 de mayo del 2020 y que podrá prorrogarse si la situación epidemiológica así lo hace aconsejable.

2. Déjese establecido que también se prohíbe el funcionamiento de toda clase de cementerios desde las 00:00 hrs. del día 08 de mayo hasta las 24 hrs. del día 10 de mayo del 2020. Exceptuando de la prohibición antes dicha, las inhumaciones e incineraciones de cadáveres, así como cualquier otra actividad cuyas consecuencias sanitarias la hagan impostergables.

3. Dispóngase, que todos los habitantes de la Comuna deberán permanecer en aislamiento o Cuarentena en sus domicilios habituales.

4. Déjese constancia que las resoluciones que disponen las medidas sanitarias que indican por el brote de COVID -19 todas del año 2020 del Ministerio de Salud y las modificaciones posteriores que se hagan a estas seguirán vigentes en lo que no fueran contrarias a esta Resolución.

5. Establécese que el incumplimiento de la medida impuesta por la autoridad del Ministerio de Salud y en virtud de la Resolución indicada en el Considerando N° 4, serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el libro X del Código Sanitario, así como también lo dispuesto en el Código penal cuando corresponda.

6. Difúndase las instrucciones y medidas que se indican en los numerales anteriores a la Comunidad en general, a través del departamento de Comunicaciones y en la página WEB. de la Ilustre Municipalidad de Angol, con la finalidad de controlar y combatir el brote mundial del Coronavirus-19



MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/MBS/sem
DISTRIBUCION:
➤ ADMINISTRACION
➤ DEPTO. JURIDICO
➤ DEPTO. CONTROL
➤ SECRETARIA
➤ DEPARTAMENTOS MUNICIPALES
➤ DAEM
➤ DEPTO. SALUD
➤ MEDIOS DE COMUNICACIÓN
➤ ARCH. OF. DE PARTES

ANÓTESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
COMUNA DE ANGOL